

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 31 AGO. 2011

VISTOS:

- 1.- Que con motivo de las peticiones efectuadas por los educandos del Liceo Manuel de Salas, en orden a que el municipio desocupe un espacio para la mantención de vehículos municipales, es menester por parte de la municipalidad arrendar un contenedor tipo módulo para el funcionamiento del taller mecánico en otra dependencias.
- 2.- Lo solicitado por la Administración de Vehículos.
- 3.- Lo establecido en el artículo 10 N° 8 del Reglamento de la ley N° 19.886.
- 4.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Contrátase mediante trato directo a **ARRIGONI SERVITRANS SPA.**, Rut. N° 76.127.825-8 para el arriendo de un contenedor francés con las siguientes características, por la suma única y total de \$ 202.300 IVA Incluido:
  - Altura 2,74 metros
  - Ancho 3.00 metros
  - Largo: 6.00 metros
- II.- La Administración de Vehículos estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 999 "Otros Arriendos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, E INFORMESE DEL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal




**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Adm. Vehículos  
Jurídico


## CONTRATO DE ARRIENDO

En Casablanca a 31 de agosto de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **ARRIGONI SERVITRANS SPA.**, Rut. N° 76.127.825-8, domiciliado en calle José Luis Araneda N° 253, piso 3, Of 301, comuna de Ñuñoa Santiago, representada por don **SEBASTIAN URZUA IPINZA**, cedula de identidad N° 8.233.710-5, en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

- PRIMERO:** La Municipalidad contrata a Arrigoni Servitrams SPA, el arriendo de un contenedor, modelo francés con una altura de 2,74 metros, ancho 3,00 metros y largo 6.00 metros para uso de taller mecánico.
- SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al arrendador la suma única y total de \$ 202.300.- IVA Includo, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Administración de Vehículos, refrendada de por el Administrador Municipal.
- TERCERO:** El arriendo se realizará a contar de la firma del contrato, con una duración de 30 días.
- CUARTO:** Los cargos de servicios, gastos básicos o traslado serán de cargo del municipio.
- QUINTO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al arrendador.
- QUINTO:** El bien se arriendo en el estado en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer y aceptar.
- SEXTO:** El arrendatario se obliga a mantener durante el período de vigencia del contrato el bien habilitado como taller mecánico de la I. Municipalidad de Casablanca.
- SEPTIMO:** La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.
- NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**SEBASTIAN URZUA IPINZA**  
pp Arrigoni Serv. SPA.



  
**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca